

D.G.T.M. Y M.M. ORD N° 12600/600/69
G.M.(TALC).

DELEGA FACULTAD PARA SUSCRIBIR Y
APROBAR CONVENIO DE COOPERACIÓN
CON LA I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.

VALPARAÍSO, 19 de Noviembre de 2025

VISTO: lo dispuesto en el artículo 10°, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 43° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL-1/19.653, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; el D.S. (M) N° 415, de fecha 13 de mayo de 1987, modificado por el D.S. (M) N° 959, de 1988; los artículos 6°, 7°, 8°, 82° y 95° del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 7-50/2, de 2012, aprobado por resolución C.J.A. Ordinario N° 6491/2846 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 338, de fecha 17 de diciembre de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante al Vicealmirante Sr. Roberto ZEGERS Leighton, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad a las normas legales vigentes, tanto la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, como la I. Municipalidad de Arauco, son entidades públicas que forman parte de la Administración del Estado y, para el cumplimiento de su respectiva función pública, deben fomentar el desarrollo del país a través del ejercicio de sus atribuciones y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones que apliquen.
- 2.- Que, el inciso 2° del artículo 10°, de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, señala que el Director General podrá delegar atribuciones y facultades en la forma dispuesta por el artículo 43°, de la Ley N° 18.575.
- 3.- Que, el artículo 43° del texto refundido de la Ley N° 18.575, indica que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, entre las que se encuentra comprendida la facultad de acordar, suscribir y aprobar convenios con otras entidades públicas, puede ser delegada, cumpliendo los requisitos en él señalados.
- 4.- Que, existe interés mutuo en establecer un convenio de cooperación entre la I. Municipalidad de Arauco y la Gobernación Marítima de Talcahuanco para desarrollar acciones concernientes a la seguridad de la vida humana en el mar, fiscalizaciones y actividades propias que realizan los ciudadanos en el área de turismo durante la temporada estival, que se desarrollará desde el día 15 de diciembre de 2025 y hasta el 15 de marzo de 2026.

R E S U E L V O :

- 1.- **DELÉGASE** en el Gobernador Marítimo de Talcahuano, la facultad para acordar, suscribir y aprobar el Convenio de Cooperación antes descrito con la I. Municipalidad de Arauco.
- 2.- **DÉJASE SIN EFECTO** la resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. Exenta N° 12600/06/556 Vrs., de fecha 28 de octubre de 2025.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.

Firmado electrónicamente

**ROBERTO ZEGERS LEIGHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M.(TALC).
- 2.- KÁRDEX DIGITAL.